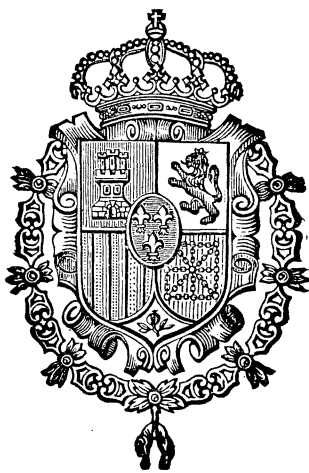


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Requisitoria citando á D. Domingo Morera Sanz.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria del concurso celebrado para la provisión de plazas vacantes de Médicos Directores de baños.

Dirección general de Administración.—Anuncios relativos á vacantes y nombramientos de Contadores de fondos municipales.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Anunciando haber puesto en circulación obligaciones del Tesoro al portador emitidas á la fecha de 1.º de Enero último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto declarando disuelta la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias.

Otro dejando sin efecto el nombramiento de Consejero de Instrucción pública hecho á favor de D. Joaquín Sánchez de Toca.

Otro nombrando Consejero de Instrucción pública á Don José Manuel Piernas y Hurtado.

Otro relativo á la constitución de Tribunales de oposiciones.

Otro autorizando al Ministro de Instrucción pública para adquirir por gestión directa 2.100 hojas de papel vitela.

Subsecretaría.—Subasta de las obras de construcción del andamiaje para la colocación de estatuas en el frontón de la Biblioteca y Museos Nacionales.

Universidad Central.—Convocando á los opositores á las cátedras de Química general, vacantes en las Universidades de Barcelona, Valladolid y Santiago.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente sobre condonación de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Otra autorizando la reducción del plazo del anuncio de subasta para conservación de la carretera de Valladolid á Tórtoles.

Dirección general de Obras públicas.—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Valladolid á Tórtoles.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda en la provincia de Burgos.—Subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Tarrasa.—Subasta para con-

tratar la primera emisión de un empréstito de un millón de pesetas.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario general de esta Corporación.

Ayuntamiento constitucional de León.—Subasta para la enajenación de un solar.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 21 de Febrero último ha venido á reorganizar y completar el Consejo de Instrucción pública en términos tales, que puede y debe ser el único Cuerpo consultivo del Ministerio del mismo nombre; y cuando al Consejo se ha incorporado, constituyendo una de sus Secciones, otro importante elemento consultivo, que con el título de Comisión codificadora funcionaba de modo independiente, no menos justificado está que á la Sección 4.ª del Consejo, especialmente dedicada á los asuntos que afectan á las Escuelas de Bellas Artes y de Artes é Industrias, se sometan las funciones de información y consulta que por Real decreto de 4 de Enero de 1900 estaban encomendadas á la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias.

En esta sencilla consideración se funda el Ministro que tiene la honra de solicitar la aprobación de V. M. para el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1902.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara disuelta la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias creada por Real decreto de 4 de Enero de 1900; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que los individuos que la constituyen han desempeñado su cometido.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Sánchez de Toca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de Con-

sejero de Instrucción pública hecho á su favor por Real decreto de 21 de Febrero próximo pasado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección 2.ª, á D. José Manuel Piernas y Hurtado, ex Consejero de dicho ramo.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

Con el fin de evitar dilaciones y obtener la necesaria rapidez en la constitución de los Tribunales de oposiciones á cátedras y á plazas de Auxiliares de las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, al efectuarse las propuestas determinadas en el caso 2.º del art. 7.º del reglamento vigente de oposiciones, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública elegirá para cada Tribunal de cátedras siete Vocales, con las condiciones preceptuadas en el párrafo sexto del expresado artículo, y seis suplentes; cinco Catedráticos ó Profesores, dos de ellos de Madrid y un competente. En oposiciones á plazas de Auxiliares, los siete Vocales y seis suplentes serán todos Catedráticos de establecimientos de igual clase á los que pertenezcan las vacantes.

Art. 2.º Nombrado el Tribunal, sin esperar el recibo de las aceptaciones ó renunciaciones, se publicará inmediatamente en la GACETA, en la forma prevenida en el artículo 10 del reglamento, quedando autorizado el Presidente para cubrir con los suplentes, por el orden de su nombramiento, las vacantes de Vocales que ocurran hasta que den comienzo los ejercicios.

Art. 3.º Las aceptaciones ó renunciaciones se dirigirán á los Presidentes, se harán constar en el acta de constitución de los Tribunales y se acompañarán á la misma.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

Con arreglo á lo que determina la regla 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para adquirir, por gestión directa y en las formalidades de subasta, 2.100 hojas de papel vitela con destino á los títulos profesionales.

Art. 2.º La entrega de las mismas tendrá lugar á la mayor brevedad en el Negociado de Títulos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.º Una vez verificada ésta, se abonará el importe de la adquisición, que es de 5.500 pesetas, con cargo al cap. 4.º, art. 4.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente.

Dada en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Celebrado en el día de hoy en este Ministerio el concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, con arreglo á la convocatoria de esa Dirección general de Sanidad, fecha 31 de Diciembre del año último, publicada en la GACETA de 4 de Enero próximo pasado; y resultando del acta del referido concurso que D. Eduardo Palomares y Núñez eligió Arnedillo; Don Clodomiro Andrés y Miguel, Lugo; D. César García Teresa, La Puda; D. Isidro Vázquez y Pulido, Solares; D. Anselmo Bonilla y Franco, Zuazo; D. Amaro Masó y Bru, Santa Rita; D. Benito Avilés Merino, Carratraca; D. Mariano Viejo y Bacho, Elorrio; D. Ramón Llort y Gombo, La Hermida; D. Manuel Martí Sanchiz, Jarraba; D. Francisco Ledo y García, San Juan de Ugarte; D. Celestino Compaired, Torres; D. Wenceslao Vigil, Ormaiztegui; D. Santiago García y Fernández, Saucedón; D. Felipe Isla y Gómez, Bellús; D. Dionisio Juste y Garcés, Guadarrama; D. Ramón Arniga Brey, San Adán; D. Carlos Manglano y Torrón, La Garriga; D. Camilo Castell y Ballespi, Valle de Rivas; Don Enrique Pratosi y Martínez, Hervideros de Fuensanta; D. Aquilino Reyes y Escribano, La Inesperada; D. José Morales y Moreno, Elejabaitia; D. Mariano de Monsestrate Abad, Martos; D. Diego González y Rodríguez, Peñas Blancas; D. Pedro Tello y Megino, Santa Filomena de Gomillar; D. Rosendo Castell y Ballespi, La Margarita en Loeches; D. Aurelio García y Gavilán, Cabradilla del Campo, y D. José Follá y Núñez, Caldas de Reyes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se apruebe el expresado concurso.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1902.

ALFONSO GONZÁLEZ

Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Real decreto de 28 de Febrero se determina la cuantía y la forma de pago de los derechos de matrícula y académicos correspondientes al grado elemental de las enseñanzas de Industrias y de Bellas Artes, establecidas en los Institutos generales y técnicos por otra Real disposición de 17 de Agosto de 1901, y para determinar de igual manera lo que al grado superior de las mismas enseñanzas se refiere;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por cada asignatura y cada curso, si hubiere más de uno, del plan de estudios establecido en el artículo 50 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y en el 1.º del de 10 de Enero de 1902 para las Secciones de Mecánicos, Electricistas, Metalurgistas ensayadores, Químicos, Aparejadores y manufactureros de las Escuelas superiores de Industrias, se abonarán por derechos de matrícula 4 pesetas en papel de pagos al Estado, y por derechos de examen 4 pesetas, mitad en papel y mitad en metálico. El primer pago se efectuará

dentro del plazo de matrícula ordinaria, el segundo en el mes de Mayo, antes de que comiencen los exámenes.

2.º Los derechos por expedientes y exámenes de ingreso, certificaciones, títulos, etc., serán iguales á los establecidos para los Institutos de segunda enseñanza.

3.º No se considerarán como asignaturas distintas, para los efectos del pago de derechos, las de prácticas correspondientes á cada una de las enseñanzas teóricas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 82 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 15 de Noviembre de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 2 de Diciembre último se remite á informe del Consejo en pleno el expediente incoado sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador de Cádiz por retraso del tren exprés núm. 82 el día 15 de Noviembre de 1900.

De los antecedentes resulta:

Que el referido tren 82 exprés, que hace el recorrido de Sevilla á Jerez y Cádiz, llegó á esta última población con 29 minutos de retraso el día 15 de Noviembre del año 1900, y que por este hecho el Gobernador, de acuerdo con el Ingeniero Jefe y la Comisión provincial, impuso á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces la multa cuya condonación solicita, alegando para ello que el retraso se debió á la espera en el empalme del tren de Madrid y á la necesidad de verificar en Sevilla el cruce con el tren correo núm. 61, lo cual dió lugar á que el exprés núm. 82 se retrasara en total 43 minutos, de los que ganó luego 19 minutos, aumentando la marcha en los sitios en que era posible, quedando por tanto reducido el retraso á solos 29 minutos ó sea á 9 minutos más de la tolerancia concedida.

El Negociado, informando el expediente de condonación, opina que no procede; el Consejo de Obras públicas, fundándose en las especiales condiciones del tren núm. 82 y en la insignificancia del retraso, informa en el sentido de que por equidad procede que se condone la multa impuesta; y en este estado el asunto se remite á dictamen del Consejo en pleno:

Vistos los relacionados antecedentes y los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y 150 del reglamento:

Considerando que si bien con arreglo á este último precepto el retraso injustificado de los trenes de viajeros debe ser penado con la correspondiente multa, es preciso tener principalmente en cuenta para su imposición el mayor ó menor perjuicio que con él hayan sufrido ó podido sufrir los viajeros.

Considerando que en el presente caso, y dadas las condiciones especiales del tren expés núm. 82, los perjuicios ocasionados en el retraso de nueve minutos hubieran sido mucho mayores de no haber esperado el mencionado tren en el empalme al de Madrid; y

Considerando, por último, que el Gobernador de Cádiz, al imponer la multa de que se trata, partió del supuesto equivocado de que el retraso había sido mayor de lo que en realidad fué, porque la División, interpretando erróneamente el art. 150 del reglamento, no computa con la tolerancia que corresponde al recorrido de 159 kilómetros, que es la longitud total de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz;

El Consejo opina que procede condonar la multa de 250 pesetas á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de la carretera de Valladolid á Tórtolas, provincia de Valladolid, que hace necesario se verifiquen con la mayor urgencia los acopios para conservación de la expresada carretera, durante los años 1902 y 1904, y en vista de la autorización que, para reducir en casos urgentes el plazo del anuncio de subasta en la GACETA y *Boletín oficial*, concede el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1852;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la reducción del mencionado plazo para la subasta de los acopios para conservación, durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Valladolid á Tórtolas, siempre que aquél no resulte menor de diez días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Negociado Provisional Colonial.

Requisitoria.

D. Emilio de Palacios y Fau, Administrador de Hacienda de la Colonia, encargado interinamente del despacho de la Secretaría del Gobierno general y como tal con funciones de Juez de instrucción y primera instancia de Fernando Poo y sus dependencias.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Domingo Morera Sanz, soltero, agricultor, de veintisiete años de edad, natural de Alcañiz, provincia de Teruel y domiciliado últimamente en esta capital, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca grande y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, que lo tiene así acordado en causa que contra el mismo y otros instruye por el delito de injurias á la Autoridad en escrito no dirigido á ella; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Santa Isabel de Fernando Poo á 15 de Enero de 1902.—Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

En virtud de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 2.º de la ley de 28 de Noviembre último para emitir obligaciones del Tesoro, y según lo dispuesto en Real orden de 2 de Enero próximo pasado, expedida por el Ministerio de Hacienda, esta Dirección general ha puesto en circulación obligaciones del Tesoro al portador, emitidas á la fecha de 1.º de Enero último, con distintas series y vencimientos, por un total de pesetas 61.500.000, según el detalle siguiente:

Obligaciones á tres meses fecha al vencimiento de 31 de Marzo actual, con interés á razón de 2 y medio por 100 anual, pagadero al vencimiento: 5.000 de la serie A, de á 500 pesetas cada una, números 1 á 5.000, y 500 de la serie B, de á 5.000 pesetas cada una, números 1 á 500, importantes en junto 5 millones de pesetas.

Obligaciones á seis meses fecha, al vencimiento de 30 de Junio próximo, con interés á razón de 3 por 100 anual, pagadero por cupones vencidos en 31 de Marzo y 30 de Junio de 1902; 12.000 de la serie A, de á 500 pesetas cada una, números 1 á 12.000, y 5.500 de la serie B, de á 5.000 pesetas cada una, números 1 á 5.500, importantes en junto pesetas 33.500.000; y

Obligaciones á doce meses fecha al vencimiento de 31 de Diciembre de 1902, con interés á razón de 3 y medio por 100 anual, pagadero, mediante cupones, por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1902; 6.000 de la serie A, de á 500 pesetas cada una, números 1 á 6.000; y 4.000 de la serie B, de á 5.000 pesetas cada una, números 1 á 4.000, importantes en junto, pesetas 23 millones;

Consideradas las mencionadas obligaciones con el carácter de efectos públicos, según la expresada Real orden, y habiéndose entregado al Banco de España, para que éste lo haga á su vez á los suscriptores de los ya citados valores hasta donde alcancen estos títulos definitivos, podrán salir á la contratación pública en cuanto el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se sirva dar la

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Regociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 31 de Enero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Main table with columns: SOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-totals for 'Total por sexos' and 'Total por edades'.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns include LEGÍTIMOS, ILEGÍTIMOS, TOTAL, and further breakdown by sex (Varones, Hembras).

Cuatro cambreros.
Cinco comensales de mujer, marcadas A. Ll., y otra en corca.
Una botas de charol, de mujer, con cañas cabra inglesa.
Dos ó tres pares de zapatos blancos de bolsillo.
Una bata de percal sin estrenar, de niño.
Un gorro blanco.
Unos zapatitos de bebé, piel nonato.
Y varias piezas de ropa blanca, de niña. J—10140

LOGROSÁN

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Logrosán y su partido.
Por el presente cuarto edicto se cita á cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación contra el finado Don Quintín Herrera López, Registrador de la propiedad que fué de este partido y de Herrera del Duque, de Cabuérniga y Cambados, é interino de Albuquerque, Tarancón y Estella, para que dentro del término que determina la ley deduzcan sus reclamaciones; apercibidos que si no lo verificaren se acordará la devolución de la fianza.
Dado en Logrosán á 31 de Diciembre de 1901.—Miguel Antolín.—De su orden, Licenciado Moreno Masa. J—10129

LUGO

D. José Monge Caloto, Juez municipal del término de esta capital, y como tal en funciones de primera instancia del partido por indisposición del propietario.
Hago notorio que en la junta general de acreedores de D. Silvestre del Palacio Gundín, vecino de esta población, al cual se declaró en estado formal de quiebra por auto que dictó este Juzgado en 14 de Enero próximo pasado, han sido nombrados primero y segundo síndicos D. Antonio Paz Gayoso y D. José Sánchez Sánchez, y tercero D. Juan Bellón Rodríguez, dos tres también vecinos y del comercio de esta misma ciudad, quienes aceptaron y juraron desempeñar bien y fielmente su cargo.
Y habiéndose acordado darles á conocer donde fuere necesario, se hace público á medio del presente edicto, para que se realice la entrega á dichos síndicos de cuanto correspondiera á indicado quebrado.
Dado en Lugo á 21 de Febrero de 1902.—José Monge.—Por habilitación, Joaquín Dorado. 37—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por coacción Manuel Méndez Alvarez, natural de Piedrafita (Lugo), hijo de Jacobo y Josefa, soltero, panadero, de veintinueve años, que vivió en la calle del Espíritu Santo, 16, bajo, y Dositae Puente Vila, natural de Roas (Lugo), hijo de Manuel y Josefa, soltero, panadero, de diez y ocho años, que vivió en Madava, 19, piso cuarto, cuyos actuales paraderos y punto probable donde se encuentren se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y vestía pantalón negro y blusa azul; y el segundo, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y vestía pantalón de pana, chaqué y chaqueta gris oscuro, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición á los efectos expresados.
Madrid 31 de Diciembre de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—10057

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en documento público, en virtud de denuncia de Doña Eloisa Minuesa Picazo, se cita á Doña Elisa Sánchez Alvarez, esposa de D. Felipe Cano Benedí, que ha vivido en la calle de Fuencarral, 123, cuyos demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oída en dicha causa en la forma que la ley establece; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.
Madrid 31 de Diciembre de 1901.—V.º B.º.—Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—10068

MARQUINA

D. Asensio Leonet Alzari, Juez municipal de esta villa de Marquina, en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.
Hago saber por este sexto edicto, que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de este partido Don Modesto Echaniz y Duñabettia; á solicitud de su heredero, conforme á lo preceptuado en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia dicho fallecimiento y cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el citado Registrador, para que lo verifiquen, si les conviniere, ante este Juzgado dentro del plazo de tres años desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID.
Dado en Marquina á 1.º de Marzo de 1902.—Asensio Leonet.—Por su mandado, José Onandía. J—1606

MONTÁNCHÉZ

D. Germán Dueñas y Pérez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido.
En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de efectos contra Francisco Marchena Velázquez, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Candelaria, natural y vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al

mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Marchena Velázquez, el cual viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo á estilo de su país, camisa de franela de color, zapatos blancos de becerro y sombrero negro basto.
Dada en Montánchez á 24 de Diciembre de 1901.—Germán Dueñas.—Por su orden, Paulino Raquín. J—10143

NAVA DEL REY

D. Baldomero Espina Herrarte, Juez municipal en funciones de instrucción de Nava del Rey y su partido.
Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre muerte de un hombre desconocido, de unos treinta y ocho ó cuarenta años, barba negra, color moreno, bastante demacrado, su estatura más bien baja, vestía un chaquetón de paño negro, pantalón de tela lleno de remiendos de diferentes clases, una elástica y camisa, todo rojo. Al lado del cadáver había un hato de ropa que contenía varios trapos y una palangana muy oxidada y muy vieja, y además una botina en el suelo cerca de la cabeza, cuyo cadáver fué hallado á medio kilómetro próximamente de la villa de Alsejos, y sitio de la carretera que de dicho pueblo va á Salarnau, en el día 20 de los corrientes, y como el referido cadáver no ha podido ser identificado, á virtud de lo acordado en providencia de 24 del actual se cita y llama por término de nueve días á las personas que puedan suministrar algún auteciente para la identificación del mismo, y á los parientes más próximos de mencionado cadáver, con el objeto de recibirles declaración y ofrecer á estos últimos el procedimiento en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el expresado término, contando éste desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Dado en Nava del Rey á 26 de Diciembre de 1901.—Baldomero Espina.—De su orden, Pablo Miralles Prats. J—10110

ORIHUELA

D. Francisco Barrios Alvarez, Juez municipal Letrado y regente el Juzgado de primera instancia é instrucción, por hallarse el propietario en comisión del servicio.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonisio Correa Bas, entendido por Leoncio, de unos cuarenta años, de estatura alta, pelo y bigote rubios, ojos azules, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsificación y estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.
Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción, en su caso, á estas cárceles, á mi disposición, de dicho procesado.
Dada en Orihuela á 21 de Diciembre de 1901.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Antonio Valero. J—10070

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.
Por la presente, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio Arnisella Fernández, de diez y siete años de edad, hijo de Fernando y de Antonia, natural y vecino que fué de Peñísfor, Concejo de Grado, suponiéndose haya emigrado á la isla de Cuba, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que contra él resultan de un sumario instruido por incendio; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial se sirvan ordenar diligencias para la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.
Dada en Pravia á 28 de Diciembre de 1901.—Marcial Rodríguez.—El actuario, Dionisio Conde. J—10130

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.
Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Silvestre Fernández, alias Calonge, de treinta y un años de edad, casado con Maximina Alvarez, natural de Balduno, Concejo de las Regueras, jornalero, sin instrucción; y Ramón Alvarez Alvarez, de doce años de edad, hijo de Sabino y de Juana, natural de San Martín de Ondes, sin oficio ni instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario instruido por robo; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca y presentación de dichos procesados.
Dada en Pravia á 30 de Diciembre de 1901.—Marcial Rodríguez.—El actuario, Dionisio Conde. J—10141

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.
En virtud del presente y término de ocho días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á José Guzmán Aldeta, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por falsedad, á virtud de querrela interpuesta por Doña Carmen

Alvarez Ruiz; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.
Puerto de Santa María 18 de Diciembre de 1901.—Sebastián Miguel.—El actuario, Licenciado Miguel Serrano. J—10123

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Antonia Cortés Moreno, de veintinueve años de edad, hija de José y de Antonia, natural de Coín, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casada, de profesión vendedora, sin instrucción, y vecina que fué de La Línea, habitante en el patio La Serrana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que, bajo el núm. 435 del año 1900, se siguió contra la misma por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.
San Roque 28 de Diciembre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—10074

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Alfredo Menusa, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, vecino que fué de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 269 del año 1901, se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.
San Roque 31 de Diciembre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—10114

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Ollente Medina, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Torremolinos, partido judicial de Málaga, provincia de idem, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino que fué de La Línea, habitante en Venta Hermosa y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que, bajo el núm. 205 del año 1894, se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.
San Roque 31 de Diciembre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—10115

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
En virtud del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á D. Manuel Ruiz Andreu, Jefe que fué de la estación férrea de Pinos Puente, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, para ofrecerle la causa que en este Juzgado se sigue sobre robo contra Juan Ortega Martín; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en Santafé á 28 de Diciembre de 1901.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granada. J—10075

SANTANDER

D. Julio Insausti Orue, Juez municipal de Santander, ejerciendo de Juez de instrucción del partido de Santander.
En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de metálico y ropas contra Elvira Vidal Casanova, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.
Dada en Santander á 1.º de Marzo de 1902.—Julio Insausti.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—1613

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander para citar á testigos á juicio oral del 14 del corriente, de la causa por lesiones contra Justo Sufarino Pi Rodríguez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 14 del corriente mes de Marzo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de Santander á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se le impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Señas.

Jacinto López Cuevas, vecino de Santander, calle del Montillo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo y entrego al alguacil de servicio en Santander á 4 de Marzo de 1902.—El Secretario, Jesús Escobio. J—1614

SEPÚLVEDA

D. Casimiro de Montalbán y Rico, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por haber sido trasladado el que lo era en propiedad.

Hago saber que por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco García Alonso, Médico que fué de Fresno de la Fuente y Sebúlcor, pueblos correspondientes á este partido judicial, sin que del mismo consten más antecedentes, para que en término de quinto día, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca por sí ó por persona que le represente ante este Juzgado para que pueda tener lugar un requerimiento acordado en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se tramita en referencia á causa que se siguió contra Julián Sanz Clemente por tentativa de robo á Cosme Arroyo Jiménez, vecino de Turrubuelo, en 1873; con apercibimiento que de no tener lugar tal comparecencia en el plazo señalado se le tendrá por conforme con la venta en su totalidad de las fincas que en parte se le adjudicaron en pago de sus derechos en lo expresada causa; con cuya venta están conformes los demás partícipes en costas no curiales y en nombre de éstos el Ilmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en Sepúlveda á 26 de Diciembre de 1901.—Casimiro de Montalbán y Rico.—El Escribano, Licenciado Miguel Llompart. J—10144

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Jenara Pérez, viuda y vecina de Castroserracín, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de una carga y dos gavillas de leña del monte Bardal, de la comunidad de Urueñas, Navas de Enmedio y Castroserracín; previniéndola que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Dado en Sepúlveda á 1.º de Marzo de 1902.—Gregorio León.—El Escribano, Teodoro C. Horcajo. J—1616

SEQUEROS

D. Leandro Carlos y Alix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón Sánchez Martín, alias Charcas, vecino de Valdehuentas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que instruyo contra Manuel Martín Moreno, vecino de dicho pueblo, por hurto de cardos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sequeros 2 de Enero de 1902.—Leandro Carlos y Alix. J—64

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Manuel Díaz García, de diez y siete años de edad, hijo de Fernando y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Parras, 25, soltero, cordelero, y sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del domicilio ó paradero de dicho procesado, y habido que sea lo dejen en la cárcel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día y en mencionado sumario.

Dado en Sevilla á 31 de Diciembre de 1901.—José Crespo. El actuario, Antonio Verger. J—10125

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Hernández Carrillo, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y Eduarda, soltero, herrador, y de veintiséis años, que es de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, labios regulares y cejas al pelo, para que dentro de dicho término se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes, lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 9 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila. Por habilitación, Licenciado A. Sánchez Melo. J—10124

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Baena, cuyo segundo apellido y demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en

la cárcel pública de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en sumario que le instruyo por hurto; apercibido que no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que luego que sea habido ó tengan noticias del paradero del José Baena procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—10119

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, y término de diez días, á Juan Jiménez Serena, natural de Lucena, vecino de la Algaba, hijo de Juan y Micaela, soltero, del campo, de treinta y un años, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á virtud del sumario que se le instruye por resistencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que luego que sea habido ó tengan noticias del paradero del Jiménez Serena, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—10120

D. Adolfo Lama Pérez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza al rematado José Mota Jis, hijo de José y de Amalia, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, y de cuarenta y cuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser requerido al pago de la multa en que ha sido condenado en causa que se le siguió por daño; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de dicho individuo, y habido lo traigan comparecido á este Juzgado con el fin acordado.

Dada en Sevilla á 31 de Diciembre de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, Francisco de Mata. J—10118

SORBAS

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio López del Pozo, natural y vecino de Torres, partido judicial de Mancha Real, provincia de Jaén, de unos veinte años, soltero, jornalero, con la señal particular de faltarle los dos incisivos superiores; vistiendo pantalón de tela algo oscura, blusa azul marino, sombrero hongo blanco, calzando alpargatas no sabiendo como se llama el padre de dicho sujeto, pero que el mismo se encuentra de guarda de campo en expresado pueblo de Torres, en una dehesa propiedad de D. Manuel Calatrava, de aquella vecindad, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero de dicho individuo se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en causa que se sigue en su contra sobre hurto cometido en la madrugada del 21 de Noviembre último, consistente en un reloj de bolsillo de la clase Roskeff, negro, con el cristal roto, metido en una funda de goma, y 15 pesetas en monedas de una y dos pesetas de la propiedad de Francisco Muñoz Batista, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y siendo habido, con el reloj y dinero de que se ha hecho mérito, lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades oportunas.

Dada en Sorbas á 31 de Diciembre de 1901.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, José Vázquez Llorente. J—10078

TINEO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Dionisio Conde y Sierra, Juez de primera instancia, en comisión, de esta villa y su partido, en providencia de 27 de Noviembre último, dictada en virtud de demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Godofredo García Vallador por D. Daniel Peláez Rodríguez, vecino de Ese de San Vicente de la Cabañera, en este término, sobre retracto, contra D. Lope Alvarez Fernández, vecino que fué de Navelgas, en este Municipio, y hoy ausente en la isla de Cuba en ignorado paradero, se cita al mismo, para que en el término de sesenta días comparezca en dichos autos personalmente en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación al D. Lope y emplazamiento del mismo, es la presente.

Tineo 7 de Enero de 1902.—Maximino Castañón. 6—P

TORTOSA

D. Rafael de Salvador Vieitez, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de causa criminal sobre allanamiento de morada contra Vicente Borán Pedrola, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Abdón y María, casado con María Rius, peón de albañil, natural de esta ciudad, vecino de Barcelona, en Gracia, calle de la Lealtad 0 Libertad, 1, tercero, primera, de estatura un metro 75 centímetros, color de las pupilas azul, pelo algo canoso, rostro sano, sin ninguna cicatriz, cuyo actual paradero se ignora por no haber sido hallado en su domicilio, se cita, llama y emplaza á dicho Vicente Borán Pedrola, para

que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de la ciudad de Tarragona, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha capital; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado Vicente Borán Pedrola á la cárcel de Tarragona y á disposición de la Audiencia provincial de Tarragona.

Dada en Tortosa á 27 de Diciembre de 1901.—Rafael de Salvador.—Por mandado de S. S., Diego J. Quirga. J—10079

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado para la devolución de 700 escudos, ó sean 3.500 pesetas, parte de la fianza presentada por D. Patricio Navarrete y Martínez, como Registrador de la propiedad de este partido y trasladado al de Hércules Overa, he acordado anunciarlo por quinta vez, con arreglo á lo prescrito en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticias de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador.

Dado en Tortosa á 3 de Marzo de 1902.—Dionisio Calvo. Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado. J—1618

TREMPE

D. Antonio Moles y Castellar, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Vidal Enseñat, vecino de Maur de Tamurcia, de estatura alta, pelo negro, ojos algo colados, cara larga, nariz abultada, boca grande, barba clara, color sano, manos y pies grandes, acostumbra á vestir pantalón de terciopelo negro rayado, blusa azul cerrada, beina azul oscuro, alpargatas abiertas, con cinta negra; tiene una abutición de carne detrás de las orejas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido para recibirle indagatoria en el sumario que sobre muerte violenta de Francisco Gran se instruye contra el mismo y otro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Vidal Enseñat, y caso de conseguirse sea conducido, con las seguridades debidas, á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 14 de Diciembre de 1901.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Carlos Saura, habilitado. J—10131

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montañano Marín, de veintiséis años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de José Montañano y de Micaela Marín, vecino de la misma, domiciliado en la calle del Gobernador Viejo, núm. 27, de oficio empleado, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 28 de Noviembre de 1901.—Francisco Alcalde.—Matías Calvo. J—10132

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Cucart, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Gandía, hijo de Francisco Sánchez y de Bárbara Cucart, vecino de esta, domiciliado en la calle del Embajador Vich, núm. 13, de oficio relojero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Diciembre de 1901.—Francisco Alcalde.—Matías Calvo. J—10133

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á León Galoppín Godard, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre defraudación á la Hacienda en la fabricación de alcohol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 31 de Diciembre de 1901.—Francisco Alcalde.—Matías Calvo. J—10134

VALLADOLID—PLAZA

D. Pedro Calvo Gómez, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción, del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ma-

tías Guasch Piñas, de treinta y siete años de edad, hijo de José y Antonio, soltero, natural de Valls y vecino de Valladolid, de oficio ebanista, no sabe leer ni escribir, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno; viste traje, botas y boina negras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de emplazarle en la causa que en unión de otro se le sigue sobre robo frustrado.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valladolid á 30 de Diciembre de 1901.—Pedro Calvo.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—10082

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Marcos García Nieto, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Marcos García Nieto, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 28 de Diciembre de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Haro, por el Sr. Asúa.

Señas del procesado.

Marcos García Nieto, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Brazos, partido y provincia de Avila, vecino que fué de Sestao; es de estatura alta, delgado, afeitado y sin seña particular alguna. J—10080

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Antonio Morango, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Francisco Décimas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Morango, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Pesquera de Duero, partido de Peñafiel, provincia de Valladolid, vecino de la Arboleda; usa dos pantalones y dos camisas, bigote pequeño, patillas largas, cara redonda, tupé largo y es de estatura baja, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 29 de Diciembre de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, por el Sr. Asúa, Isidoro de Haro. J—10081

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Félix Alvarez Martínez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Alvarez, hijo de Víctor y Manuela, natural y vecino de Bilbao, San Francisco, 49, piso primero, de diez y siete años, de estatura regular, color bueno, ojos y pelo castaños, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 30 de Diciembre de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Haro, por el Sr. González. J—10135

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado D. Francisco López Anguis, hijo de D. Pedro y de Doña Joaquina, de treinta y tres años, soltero, Médico Cirujano, natural de Ubeda, vecino que fué de Villanueva del Arzobispo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado ó ingrese en la cárcel de este partido para ser trasladado después al correccional correspondiente á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, den orden á sus auxiliares y agentes para que procedan á la busca y captura del referido penado, y si fuese habido lo remitan á la mencionada cárcel á mi disposición.

Dada en Villacarrillo á 14 de Diciembre de 1901.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel. J—10084

VILLADIEGO

En el sumario que se instruye en este Juzgado contra Anastasio del Río Piedras, sobre lesiones á Eugenio Morante

Crespo, se ha dictado por el Sr. Juez de instrucción, con esta fecha, providencia, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de ampliar su declaración al lesionado Eugenio Morante Crespo, vecino que dijo ser de Urbel del Castillo, de treinta y siete años, casado, trajinero ambulante; previéndole que si no comparece en el término señalado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Villadiego 28 de Diciembre de 1901.—El actuario, Licenciado Mariano Selán. J—10095

Juzgados municipales.

CEDEIRA

D. Francisco Iglesias Rodríguez, Juez municipal suplente del término de Cedeira, provincia de Coruña.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, los que deseen optar al mismo presentarán solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 17 de Junio de 1901.

Cedeira 26 de Febrero de 1902.—Francisco Iglesias.—De su orden, José Hevia. J—1625

CERDIDO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y hallándome instruyendo los oportunos expedientes para la provisión de los mismos, acordé anunciarlo al público á medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de la Coruña, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, puedan pretenderlos todos los que lo desean y reúnan las condiciones necesarias, presentando en la Secretaría de dicho Juzgado las solicitudes y demás documentos que crean conveniente durante el plazo fijado.

Cerdido 18 de Febrero de 1902.—El Juez municipal, Andrés Fragaala. J—1626

CORUÑA

D. Eduardo Galván y López, excedente de la carrera judicial y Juez municipal de este término.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, los que desean optar al mismo presentarán solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 17 Junio de 1901.

Coruña 27 de Febrero de 1902.—Eduardo Galván.—José Vieitez. J—1623

MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. D. José Alvarez y Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, en el juicio verbal seguido á instancia de D. Pedro Mariano Palacios, Procurador, á nombre de D. Manuel y D. Toribio López y López, conductores de la casa núm. 1 de la calle de la Independencia de esta Corte, contra D. Alberto Cirer y D. Mateo Canet y Coll, sobre desahucio del piso principal derecha de citada casa por falta de pago de alquileres de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, á razón de ciento cinco pesetas mensuales, se cita, llama y emplaza á D. Mateo Canet y á los herederos ó sucesores de D. Alberto Cirer, fallecido recientemente, quienes no tienen domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en la audiencia del Juzgado, calle Mayor, número 40, segundo, por sí ó legalmente representados, el día 14 del actual, á las quince (tres tarde), señalado para que pueda tener efecto la celebración del oportuno juicio; apercibidos que de no comparecer en la forma dicha se declarará haber lugar al desahucio, sin más citarlos ni oírlos.

Madrid 6 de Marzo de 1902.—José Alvarez.—El Secretario, Eustaquio Santo Mauro. X—542

P. NILLA AMBROZ

D. Martín Esteban López, Juez municipal del pueblo de Pinilla Ambroz, en la provincia de Segovia.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde de domicilio del interesado; y
- 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud

para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Pinilla Ambroz 22 de Febrero de 1902.—El Juez municipal, Martín Esteban. J—1624

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Catalana general de Crédito.

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Cartera de propiedad.....	6.108.645'97	
Inmuebles.....	3.602.544'74	
Gastos de instalación y ajuar.....	1	
Efectos descontados y por cobrar.....	807.084'06	
Caja.....	1.540.976'79	
Valores pendientes activos.....	119.407'35	
Cuentas corrientes.....	1.007.054'36	
Valores en garantía de créditos.....	481.075	
Depósitos de valores en custodia.....	23.754.039	
Varias cuentas deudoras.....	2.451.035'15	
Partida á aplicar según acuerdo junta general 15 Julio de 1887.....	4.500.000	
	44.371.863'42	
PASIVO		
Capital.....	15.000.000	
Depósitos en efectivo.....	5.652.137	
Valores pendientes pasivos.....	77.755'09	
Cuentas corrientes.....	2.484.972'17	
Talones por pagar.....	241.160'80	
Fondo de reserva.....	282.823'78	
Acreedores por valores en garantía.....	481.075	
Acreedores por valores en custodia.....	23.754.039	
Varias cuentas acreedoras.....	1.215.025'77	
	44.043.372'98	
Diferencia entre el activo y pasivo en este balance.....	328.490'44	

Barcelona 31 de Diciembre de 1901.—El Tenedor de libros, Joaquín Costa.—V.º B.º—El Administrador, José Cuadras. X—537

Sola, Garmendia y Malvar.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL FERROCARRIL DE VILLODRID á RIBADEO

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1901.

DEBE		Pesetas.
Varios deudores.....	164.772'19	
Materiales.....	57.234'47	
Edificios.....	2.285	
	224.291'66	
HABER		
Capital.....	150.000	
Varios acreedores.....	31.913'49	
Pérdidas y ganancias.....	42.378'17	
	224.291'66	

Ribadeo 20 de Febrero de 1902.—El Cajero, LUIS A. Gómez.—V.º B.º—Sola, Garmendia y Malvar. X—540

Banco Hispano Americano.

Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional núm. 101, de 50 acciones de este Banco, números 19.098 al 19.147, extendido á favor de D. Eleuterio de la Peña y Eguiluz en 19 de Noviembre de 1900, se hace público el hecho por segunda vez á los efectos del art. 71 de los estatutos de este establecimiento.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—543

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Marzo de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMOMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Sola.	Humedeceide.					
12 de la noche.....	697 44	8 8	8 4	5.7	94	NNE.....	Viento.....	Lluvioso.
6 de la mañana.....	698 85	8 8	8 4	5.7	94	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	699 62	5 2	4 6	6.0	92	NE.....	Idem fuerte.	Cubierto.
12 del día.....	700 01	7 9	6 2	6.3	79	NNE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	699 52	10 9	7 8	6.4	65	NNE.....	Brisa.....	Poco nuboso.
6 de la tarde.....	700 56	9 6	7 2	6.4	72	N.....	Idem.....	Casi cubierto.
9 de la noche.....	701 16	7 6	6.7	7.0	88	NO.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	12.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	490
Idem mínima.....	8.0	Oscilación barométrica (idem (milímetros)).....	2.3
Diferencia.....	9.5	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	5.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	17.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	1.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	44.0	Sol completamente despejado.....	0 20
Diferencia.....	26.4	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 20
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	20.0	Total de insolación durante el día.....	3 40
Idem mínima id.....	2.8		
Diferencia.....	17.2		

Datos meteorológicos del día 7 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las averse de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, and EN LAS 24 HORAS. It lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 7 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table showing financial data for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'Bancos y Sociedades' in Madrid, including bond prices and bank shares.

Table with columns 'Día 6' and 'Día 7' showing financial data for various banks and companies, including Banco Hispano-colonial and Banco Hispano-Americano.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' showing a summary of nominal peso transactions for various financial instruments.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' showing financial data for the Barcelona stock market, including bond and share prices.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including bond prices and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 34 58-34 56. Paris, á la vista, beneficio, 37 40 37 50-37 60.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA IDEM', and 'TERCERA IDEM' of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores se harán precisamente dentro de los tres días siguientes á la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que si de estos plazos se exigiera el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á pesetas cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 27 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á pesetas cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Juan de Dios, fundador, y San Veremundo. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 84 de abono.—Lohengrin. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La moza del cántaro.—Varios sobrinos y un tío. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La elocuencia del silencio.—El himno de Riego.—Casa de alma y Los piropos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Agua, azúcarillo y aguardiente.—Retolandrón.—El bateo.—La manta zamorana. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El a' calde interino.—Que vadis?—El sombrero de plumas.—El tirador de palomas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—Ensayo libre.—El fondo del baúl.—La boda. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Carmela.—La tonta de capriote.—Lohengrin.—La trapera.